

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 14 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO
Demandado: ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA
Radicación: 736244089002-2023-00201-00

AUTO: Concede amparo de pobreza

Teniendo en cuenta que la señora Ángela Patricia Carvajal Olaya realiza solicitud de amparo de pobreza, procederá el Despacho a concederle esta medida por cumplirse con lo dispuesto en el artículo 152 y ss del C.G.P.

De igual forma y como en pasada decisión se omitió por parte de este Despacho realizar reconocimiento de personería adjetiva al Doctor Luis Antonio Gallego Trompa, por medio del cual la aquí demandada realizo su contestación y allego excepciones, se procederá a dar tal reconocimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora Ángela Patricia Carvajal Olaya de conformidad con el artículo 152 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor Luis Antonio Gallego Trompa identificado con cedula de ciudadanía no.14.241.262 y T.P. 130113 del C.S de la J. como apoderado judicial de Ángela Patricia Carvajal Olaya, en los términos del poder a el concedido y para actuar dentro de estas diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a42ceb2b6bee44011ac88a8611cf26b114b9d4f76caf750f656fd0ca35b03f**

Documento generado en 14/02/2024 08:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>